



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Viernes 26 de Marzo de 2021

NÚM. 37

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO

#### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ACCIONES.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, ALMACENES, SERVICIOS Y TRANSPORTES EXTRAORDINARIOS A COMUNIDADES AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. E I.P., REPRESENTADO POR EL ING. RUBÉN MEDINA NIÑO, EN CUANTO SECRETARIO DE DESARRO RURAL Y AGROALIMENTARIO Y LIQUIDADOR DE ALMACENES, SERVICIOS Y TRANSPORTES EXTRAORDINARIOS A COMUNIDADES AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. E I.P., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ «EL COMITÉ» Y «EL SOLICITANTE», RESPECTIVAMENTE, Y PARA REFERIRSE A AMBAS SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### 1. «EL COMITÉ» DECLARA:

- 1.1 Que el presente instrumento jurídico se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 1.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán forma parte de la Administración Pública Paraestatal.
- 1.3 Que el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, es parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, es el organismo encargado de definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones,

contratos y arrendamientos a que se refiere el artículo 1° de esta ley.

- 1.4** Que el Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente convenio, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 19, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, y, artículo 12, fracciones I, VI, VII, VIII, X, XI, XIII y XXI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 1.5** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en el No. 441, de la calle Juan B. Ceballos, de la colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

## 2. «EL SOLICITANTE» DECLARA:

- 2.1** Que Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. E.I.P., es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, en los términos del Decreto Legislativo número 202, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 13 de septiembre de 1982, mediante el cual se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que suscribiera mayoritariamente las acciones de la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada «Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias, del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. E.I.P.»

Que con fecha 26 de abril de 1984, se formalizó mediante Escritura Pública 2181 otorgada ante el Lic. Octavio Peña Contreras, Notario Público Número 52, el contrato de Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable denominado «Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias, del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. E.I.P.», con la finalidad de coadyuvar al Desarrollo Económico de la clase productora del Estado de Michoacán y en general de toda la entidad, así como realizar las acciones de apoyo que soliciten los productores organizados del Estado, a efecto de que les sean proporcionados los insumos y servicios necesarios para el adecuado cumplimiento de su actividad.

- 2.2.** Que en cumplimiento a la comunicación mediante oficio D.G./011/2021, de fecha 01 de marzo de 2021, signado por el Ing. Rubén Medina Niño, Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario y Liquidador de «Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias, del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. E.I.P.», por el cual solicita a «EL COMITÉ», aplicar los mecanismos dirigidos a la implementación de subasta pública a mejor postor, o bien, emitir la licitación u oferta correspondiente para la venta de bienes, propiedad de «EL SOLICITANTE».

Lo anterior de conformidad al acuerdo Primer Testimonio

de la Escritura Pública número 21,822, relativa a la Protocolización y Elevación a Escritura Pública del Acta de Asamblea General Extraordinaria 2020, celebrada por la Empresa Estatal Denominada «Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias, del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. E.I.P.», otorgada ante el Licenciado Carlos Armando Magaña Martínez, Notario Público Número 102, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán.

- 2.3** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la Calle Sansón Flores N° 54, Colonia Bosques Camelinas, de esta ciudad capital de Morelia, Michoacán.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto coordinar las acciones interinstitucionales entre «LAS PARTES» para el cumplimiento al acuerdo 8-18-/11/2020 de la Asamblea General Extraordinaria 2020 de Accionistas de Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias, del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. E.I.P., con la intervención y apoyo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDA.** «EL COMITÉ» se compromete al desarrollo en el ámbito de sus facultades y atribuciones a coadyuvar con «EL SOLICITANTE» al procedimiento de licitación correspondiente necesario.

En el caso que «EL SOLICITANTE» determine llevar a cabo el procedimiento de subasta pública al mejor postor u otra figura análoga, «EL COMITÉ» se compromete únicamente acompañar a «EL SOLICITANTE», brindando asesoría técnica, operativa, legal y administrativa correspondiente para su realización.

**TERCERA.** Cuando el procedimiento a instrumentar se refiera a una licitación pública «EL SOLICITANTE» se compromete a realizar el pago de derechos por concepto de publicación de convocatoria y/o resumen de la misma, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en un diario de mayor circulación en el Estado, así como a realizar los pagos por concepto de gastos que requiera «EL COMITÉ» para lograr este propósito.

**CUARTA.** «EL SOLICITANTE» realizará todas aquellas acciones, elaborará los documentos y presentará los requerimientos de materiales, gestionará ante las instancias gubernamentales correspondientes, en los tiempos establecidos por «EL COMITÉ», a efecto de cumplir la programación de los actos licitatorios, siempre y cuando dichas acciones, documentos y requerimientos de materiales, así como las gestiones ante las instancias gubernamentales sean necesarios para el debido desarrollo del procedimiento de licitación instrumentado por «EL COMITÉ», por lo que «EL SOLICITANTE» se compromete a dar respuesta inmediata a las solicitudes que le realice «EL COMITÉ».

**QUINTA.** Una vez realizado el objeto de licitación correspondiente «EL SOLICITANTE» deberá enviar a «EL COMITÉ» los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas correspondientes.

**SEXTA.** El presente convenio será obligatorio para «**LAS PARTES**» por el ejercicio fiscal del año 2021 dos mil veintiuno, y podrá darse por concluido con el aviso previo y por escrito de cualquiera de las partes.

**SÉPTIMA.** «**LAS PARTES**» vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, se dirijan bajo los principios de eficiencia, eficacia, legalidad, imparcialidad y honradez

**OCTAVA.** «**LAS PARTES**» están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia «**LAS PARTES**» manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de la Secretaría de Contraloría en el Estado de Michoacán.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido

y alcance legal, se firma en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los dos días del mes de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

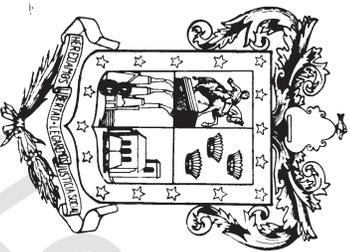
**POR «EL COMITÉ».**

**MTRO. GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO  
(Firmado)

**POR «EL SOLICITANTE»**

**ING. RUBÉN MEDINA NIÑO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y  
AGROALIMENTARIO Y LIQUIDADOR DE  
ALMACENES, SERVICIOS Y TRANSPORTES  
EXTRAORDINARIOS A COMUNIDADES  
AGROPECUARIAS, DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. E I.P.  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL